



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2017**

SEÑORES ASISTENTES

Alcalde
D. RODRIGO RODRÍGUEZ HANS
Concejales
D^a. LAURA GARCÍA DUVISÓN
D. MANUEL DOMÍNGUEZ BALLESTEROS
D^a GLORIA ÁNGELA GARCÍA TORRES
D. JOSÉ ANTONIO MUÑOZ RODRÍGUEZ
D. CRISTIAN LOSADA RUGER.
D^a. BEATRIZ MARTÍNEZ MARTIN.
D^a ESTRELLA FLORES EGEA
D. ÁLVARO FÍLTER DUVISÓN
D. JORGE ENRIQUE FÍLTER LOSADA

Ausente

D. ABEL JIMÉNEZ FÍLTER
Secretario-Interventor
MANUEL MARTÍN TRUJILLO

En Cañada Rosal, a las veinte horas y cincuenta y seis minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, se reúnen en primera convocatoria, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Rodrigo Rodríguez Hans, los Señores y Señoras Concejales al margen relacionados, asistidos por mí, el Secretario General de la Corporación, con el fin de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que han sido previamente convocados de conformidad con la Legislación vigente de Régimen Local.

Las intervenciones realizadas durante el desarrollo de la presente sesión en cada uno de los puntos del Orden del Día constan en imagen y sonido y en soporte digital, quedando custodiados en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por esta Secretaría, estará a disposición del Grupo Político Municipal representado en este Ayuntamiento.

ORDEN DEL DÍA

Índice

Nº de Orden	Expresión del Asunto
1º	Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2º	Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía (art. 42 R.O.F.).
3º	Propuesta sobre Otorgamiento de escrituras de compraventa e inscripción en el Registro de la Propiedad relativos al solar social sito en calle Juan Ramón Jiménez, nº 3, de la Urbanización "La Sacristía".
4º	Reparo de la Intervención de Fondos Municipal, nº R 18, sobre gastos dispuestos sin crédito en el vigente presupuesto de 2017.
5º	Informe de la Intervención de Fondos Municipal dando cuenta al Pleno de la resolución de reparos efectuados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 De Marzo.



6º	Solicitud de declaración de compatibilidad de empleo municipal con el ejercicio de actividad privada presentada por el trabajador D. José Navarro Martín.
7º	Solicitud de declaración de compatibilidad de empleo municipal con el ejercicio de actividad privada presentada por el funcionario de carrera D. José Luís Soto Díaz.
8º	Informes de Alcaldía
9º	Urgencias: propuesta de aprobación del Plan Presupuestario a Medio Plazo 2017-2019
10º	Ruegos y Preguntas.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Se somete a la consideración del Pleno el borrador del acta de la sesión anterior, la extraordinaria de dos de noviembre de 2017. Estando todos conformes y no teniendo ninguna observación que hacer, por unanimidad de los asistentes, que son diez de los once ediles que componen el número legal de miembros de la Corporación, se aprueba el acta de dicha sesión, ordenándose su transcripción al Libro Registro correspondiente.

SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA (ART. 42 R.O.F.). - En el presente punto del Orden del Día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJEL), se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria, siendo las comprendidas entre la número 164/2017, de 28 de septiembre, y la número 213/2017, de 21 de diciembre, ambas inclusive. Mediante fotocopia, estas Resoluciones están en la Secretaría Municipal a disposición del Portavoz del Grupo Político representado en esta Corporación.

TERCERO.- PROPUESTA SOBRE OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS DE COMPRAVENTA E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RELATIVOS AL SOLAR SOCIAL SITO EN CALLE JUAN RAMÓN JIMÉNEZ, Nº 3, DE LA URBANIZACIÓN “LA SACRISTÍA”.-Se da cuenta por la Presidencia de la propuesta de Acuerdo, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General y de Coordinación de Concejales Delegados (Sesión: inmediatamente antes de la presente sesión), cuya parte expositiva es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Otorgamiento de escrituras de compraventa e inscripción en el Registro de la Propiedad relativos al solar social sito en calle Juan Ramón Jiménez, nº 3 de la Urbanización “La Sacristía “.

Dª Isabel López Comiche y Dª Estefanía Fernández Ulines, mediante escritos de fechas 7 y 18 de abril, números de registro de entrada 525 y 562, respectivamente, se dirigen al Ayuntamiento a fin de que tome las medidas pertinentes para que se otorguen



las escrituras y se regularice la situación registral del solar social sito en calle Juan Ramón Jiménez, 3 de la Urbanización “La Sacristía “.

El Sr. Secretario-Interventor, con fecha 22 de noviembre actual, ha emitido Nota Aclaratoria de Secretaria sobre el proceso de adjudicación-venta / renuncia-recompra por el Ayuntamiento/ re adjudicación-venta del solar, según la cual:

“UNO.- El Pleno del Ayuntamiento en sesión de 25/10/2012 adjudicó el solar sito en calle Juan Ramón Jiménez, nº 3 a D^a. Estefanía Fernández Ulines. La Sra. Fernández pagó el precio y adquirió la propiedad del solar. Así mismo, escrituró e inscribió en el Registro de la Propiedad.

DOS.- La Sra. Fernández solicitó en marzo de 2014 que el Ayuntamiento le aceptase la renuncia al solar, lo que fue aprobado por el Pleno en sesión de 24/09/2015. En virtud de dicho acuerdo el Ayuntamiento procedía a la recompra del solar a la hasta ahora adjudicataria-propietaria, pagándole como precio de dicha compra la cantidad en su día satisfecha por aquélla. De modo que el Ayuntamiento volvió a ser propietario del solar. No obstante, no se escrituró ni, consecuentemente, se inscribió en el Registro de la Propiedad esta compra venta.

Dentro del mismo acuerdo plenario, de 24/09/2015, el Ayuntamiento readjudicó el solar a D^a Isabel López Comiche, conforme a la lista de reserva que existía para la adjudicación de posibles vacantes de este solar y otros de la Urbanización “La Sacristía”. Esta readjudicación suponía que el Ayuntamiento como propietario vendía nuevamente el mismo solar a un nuevo adquirente, la Sra. López, que pagó el precio correspondiente, con lo que se perfeccionó la compraventa y adquirió la propiedad del solar.

TRES.- El término “venta directa” [de la Sra. Fernández a la Sra. López] utilizado por el apartado CUATRO del citado acuerdo plenario de 24/09/2015 es completamente inapropiado, ya que, si bien la Sra. Fernández era entonces –como lo sigue siendo hasta ahora - la titular registral del solar, la verdadera propietaria, una vez perfeccionada, como se ha dicho, la compraventa del Ayuntamiento a la Sra. López, es ésta última.

CUATRO.- Conforme a lo que se acaba de exponer, en la actualidad, si bien de hecho la propietaria del solar es la Sra. López, en el Registro de la Propiedad figura como tal la Sra. Fernández, que en su día escrituró e inscribió a su favor, como se indica en el apartado precedente UNO. Por tanto, a fin de que la Sra. López pueda escriturar e inscribir a su nombre el solar y de que así el contenido registral concuerde con la realidad es necesario:

PRIMERO: Que se realice y se inscriba en el Registro de la Propiedad la escritura de recompra del solar a la Sra. Fernández que, como se indica en el párrafo primero del apartado DOS de la presente Nota, no se hizo en su momento.

SEGUNDO: Acto seguido, debe realizarse e inscribirse la escritura de venta del Ayuntamiento a la Sra. López.”



En virtud de lo expuesto, vistas las dificultades de escriturar el solar a nombre de la nueva adjudicataria, D^a. Isabel López Comiche, SE PROPONE al Pleno adoptar el siguiente ACUERDO:”

Sin debate, por unanimidad de los asistentes, que son diez de los once ediles que componen el número legal de miembros de la Corporación, se aprueba la referida propuesta, quedando adoptado el Acuerdo como sigue:

UNO.- Realizar e inscribir en el Registro de la Propiedad la escritura de recompra del Ayuntamiento a D^a Estefanía Fernández Ulines del solar social sito en calle Juan Ramón Jiménez, n^o3; recompra hecha según lo dispuesto en los apartados UNO y DOS del referido acuerdo plenario de 24/09/2015.

DOS.- Realizar e inscribir en el Registro de la Propiedad la escritura de venta del Ayuntamiento a D^a Isabel López Comiche del citado solar, según la adjudicación del mismo dispuesta en el apartado TRES del referido acuerdo plenario de 24/09/2015.

TRES.- Facultar al Alcalde para la gestión y firma de cuantos documentos sean necesarios para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- REPARO DE LA INTERVENCIÓN DE FONDOS MUNICIPAL, N^o R 18, DE FECHA 15/12/2017, SOBRE GASTOS DISPUESTOS SIN CRÉDITO EN EL VIGENTE PRESUPUESTO DE 2017.- El Alcalde propone al Pleno dejar este asunto sobre la mesa para la sesión del próximo enero, por no haber podido estudiarlo suficientemente; propuesta que fue aprobada por la Comisión Informativa General.

Sin debate, por unanimidad de los asistentes, que son diez de los once ediles que componen el número legal de miembros de la Corporación, se aprueba la referida propuesta, ACORDANDO dejar el referido asunto sobre la mesa.

QUINTO.- INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE FONDOS MUNICIPAL DANDO CUENTA AL PLENO DE LA RESOLUCIÓN DE REPAROS EFECTUADOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 218 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, APROBADO POR EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO. Se da cuenta del informe intitulado, de fecha 23 de noviembre de 2017, según el texto literal siguiente.

“ASUNTO: Dación de cuenta al Pleno de las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.

El funcionario que suscribe, Manuel Martín Trujillo, con bases en lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales,



y 4 y 6 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los funcionarios de la Admón. Local con Habilitación de carácter Nacional, emite el siguiente:

INFORME

Primero.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del Acuerdo o resolución.

Segundo.- El artículo 218 del TRLRHL, en la redacción dada por el número Tres del artículo Segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (B.O.E. 30 de diciembre/ Vigencia 31 de diciembre de 2013) dispone en su apartado primero:

“1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.”

Tercero. Desde el anterior informe sobre este asunto, que conoció el Pleno en la sesión extraordinaria de 02 de noviembre actual, la Intervención Municipal ha emitido el informe de reparo relativo a expediente de gasto que se relaciona a continuación:

ASUNTO	Nº/FECHA REPARO
ORDEN DE PAGO MÚLTIPLE DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE 2017, POR IMPORTE TOTAL DE 154.957'28 EUROS	R17 - 23/11/2017

La causa del reparo es el incumplimiento del orden legal de prioridad de pagos, establecido en función de los arts. 187 TRLRHL, 135 de la Constitución Española y 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como del Plan de Disposición de Fondos de la Alcaldía aprobado por Decreto nº 67/2017, de 24 de abril de 2017, publicado en el BOP nº 104 de 9 de mayo de 2017 .



Cuarto. Fue adoptada Resolución de Alcaldía en el expediente de gasto relacionado en contra del reparo formulado por esta Intervención:

ASUNTO	RESOLUCIÓN Nº	FECHA
ORDEN DE PAGO MÚLTIPLE DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE 2017, POR IMPORTE TOTAL DE 154.957'28 EUROS	202/2017	23/11/2017

Quinto.- Existe, así mismo, un informe de reparo pendiente de Resolución por la Alcaldía relativo al expediente que se indica:

ASUNTO	Nº/FECHA REPARO
SOLICITUD DE REEMBOLSO DE GASTOS DEL AYUNTAMIENTO PAGADOS POR LA CONCEJAL DE CULTURA E IGUALDAD CON SU DINERO.	R6- 04/04/2017

Sexto.- Dichos informes se encuentran en las dependencias del Área de Secretaría-Intervención.

Séptimo.- No se ha emitido aún informe acerca de posibles anomalías detectadas en materia de ingresos en el ejercicio 2017.

Octavo.- Conforme a lo ordenado por el artículo 218 del TRLRHL, arriba citado, procede que el Sr. Alcalde eleve el presente informe al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre como un punto independiente en el orden del día.”

El informe fue visto por la Comisión Informativa General y de Coordinación de Concejales Delegados en sesión de hoy, que no emitió dictamen sobre el mismo.

La Presidencia expone las razones, recogidas en los Decretos correspondientes que, a su juicio, justifican la alteración del orden de prelación, que es la causa de los reparos, relativas al mejor cumplimiento de los intereses municipales.

Sin debate, el Pleno acuerda darse por enterado.

SEXTO.- SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE EMPLEO MUNICIPAL CON EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD PRIVADA PRESENTADA POR EL TRABAJADOR D. JOSÉ NAVARRO MARTÍN. Se da cuenta por la Presidencia y por el Concejale Delegado de Servicios Municipales, Obras y Seguridad Ciudadana, de la propuesta de Acuerdo, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General y de Coordinación de Concejales Delegados (Sesión: inmediatamente antes de la presente sesión), cuya parte expositiva es del tenor literal siguiente:



“Asunto: Solicitud de José Navarro Martín, contratado como electricista y para trabajos de mantenimiento en régimen laboral temporal (nº de Rº de Entrada 1606-27/11/2917), de declaración de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada.

El Sr. Navarro tienen contrato laboral temporal como electricista y para tareas de mantenimiento y solicita declaración por el Ayuntamiento de la compatibilidad de su empleo en el mismo con el ejercicio como trabajador autónomo de actividad privada consistente en reportajes gráficos en foto y vídeo, de eventos, como bautizos, bodas, comuniones, etc., correspondiente –según alega- al Epígrafe CNAE 7420 y al Epígrafe AEAT, IAE: E 973.1.

*El artículo 2.1 c) de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (en adelante **LI**), al determinar el ámbito subjetivo de aplicación de la norma, incluye al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes, entendiéndose incluido todo el personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo; por tanto, también el personal laboral.*

Las causas de incompatibilidad a que se refiere la LI, se basan en la posible arbitrariedad y falta de la debida objetividad y parcialidad en el tratamiento de los asuntos e intereses que el empleado público, en tanto tal, tiene atribuidos con ocasión del desempeño de su puesto de trabajo.

Conforme al artículo 1.3 LI, para que el personal laboral pueda ejercer su actividad privada como autónomo (como es el caso planteado por el Sr. Navarro, reportajes gráficos, fotos y vídeos en bautizos, comuniones...) es necesario que la misma no menoscabe ni interfiera en el cumplimiento de sus deberes, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Este último precepto debe ponerse en relación, con lo establecido en el artículo 11 del mismo texto legal, según el cual, no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle en el Ayuntamiento.

En todo caso, el ejercicio de la actividad en cuestión no podrá menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes con el Ayuntamiento, debiendo hacerlo con respeto absoluto al horario asignado al puesto público que desempeñe.

Otra limitación que se impone a la hora de conceder la compatibilidad está recogida en el artículo 12.1 a) de la misma Ley (LI), que establece que en todo caso, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá ejercer las actividades siguientes:

«El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los



asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público».

El Sr. Domínguez Ballesteros, Concejal Delegado del Área Servicios Municipales informa que a su juicio el puesto que desempeña el trabajador en el Ayuntamiento, asumiendo tareas de mantenimiento y electricidad, no está relacionado con el de la actividad privada (realizar reportajes fotográficos, vídeos...), por lo que no quedaría menoscabado el cumplimiento de sus deberes, ni estaría comprometida su imparcialidad e independencia, y que dicha actividad privada no está directamente relacionada con los cometidos que desarrolla en el Ayuntamiento; juicio que esta Alcaldía, como jefatura superior de personal, comparte.

Por ello, visto el informe jurídico del Secretario-Interventor de fecha 14 de diciembre actual, SE PROPONE al Pleno adoptar el siguiente ACUERDO:”

Los citados miembros de la Corporación añaden que se haga constar expresamente que en caso de cualquier urgencia debe ser atendida por el trabajador con preferencia a su actividad privada, lo que es aceptado por el Pleno y, sin más debate, por unanimidad de los asistentes, que son diez de los once ediles que componen el número legal de miembros de la Corporación, se aprueba la referida propuesta, quedando adoptado el Acuerdo como sigue:

UNO.- *Declarar la compatibilidad de la actividad privada referida en la parte expositiva del presente acuerdo (reportajes gráficos en foto y vídeo de eventos, como bautizos, bodas, comuniones, etc.) con su empleo municipal mediante contrato laboral como electricista y para tareas de mantenimiento, solicitada por D. José Navarro Martín, bajo las condiciones impuestas por la vigente legislación, de las que, en particular, se indican:*

- La actividad declarada compatible no menoscabará ni interferirá en el cumplimiento de sus deberes para con el Ayuntamiento, ni comprometerá su imparcialidad e independencia, ni podrá tener relación directa con las actividades que desarrolle en el Ayuntamiento.*
- Este reconocimiento de compatibilidad no modifica la jornada de trabajo ni el horario del interesado, es decir, deberá realizar su jornada en el Ayuntamiento, y desempeñar su actividad privada fuera de su horario laboral de la Administración, que no se podrá ver reducido ni modificado por esta actividad privada, haciéndose constar expresamente que en caso de cualquier urgencia debe ser atendida con preferencia a su actividad privada.*

DOS.- *Notificar el presente Acuerdo al interesado con el oportuno ofrecimiento de recursos.*



SÉPTIMO.- SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE EMPLEO MUNICIPAL CON EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD PRIVADA PRESENTADA POR EL FUNCIONARIO DE CARRERA D. JOSÉ LUÍS SOTO DÍAZ. Se da cuenta por la Presidencia y por el Concejal Delegado de Servicios Municipales, Obras y Seguridad Ciudadana, de la propuesta de Acuerdo, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General y de Coordinación de Concejales Delegados (Sesión: inmediatamente antes de la presente sesión), cuya parte expositiva es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Solicitud de José Luís Soto Díaz, funcionario de carrera, guardia de la policía municipal (nº de Rº de Entrada 1623-07/12/2017), de declaración de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada.

El Sr. José Luís Soto Díaz es funcionario de carrera, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Municipal (PM) de Cañada Rosal, en situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular adscrito provisionalmente a la plaza de D. Francisco Javier Fernández Ojeda, en virtud de comisión de servicios que éste actualmente desempeña en la Policía Municipal de Écija, y –según el referido escrito- solicita declaración del Ayuntamiento de compatibilidad para actividad a desarrollar por cuenta propia como autónomo en el sector privado, dándose de alta en los epígrafes del IAE 504.2 y 504.3, correspondientes a Instalaciones de Fontanería e Instalaciones de Frío, Calor y Aire Acondicionado

El artículo 6.7 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad establece:

«La pertenencia a las fuerzas y Cuerpos de Seguridad es causa de incompatibilidad para el desempeño de cualquier otra actividad pública o privada, salvo aquellas actividades exceptuadas de la legislación sobre incompatibilidades.»

Y el artículo 145 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril:

«El régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración Local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre [LI], y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local”.

El artículo 2.1 c) de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (en adelante LI), al determinar el ámbito subjetivo de aplicación de la norma, incluye al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes, entendiéndose incluido todo el personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo.



Conforme al artículo 16.4 de la LI, no puede reconocerse compatibilidad para el ejercicio de una actividad privada cuando el complemento específico del puesto que desempeña el empleado municipal solicitante fuera superior al 30 por ciento de las retribuciones básicas excluidos los trienios. Esta circunstancia se da en el puesto de trabajo que desempeña el Sr. Soto, la plaza de guardia de la Policía Municipal, cuyo complemento específico representa el 83'97 por ciento de sus retribuciones básicas excluidos los trienios.

Por ello, visto el informe jurídico del Secretario-Interventor de fecha 18 de diciembre actual, **SE PROPONE** al Pleno adoptar el siguiente ACUERDO:"

Los citados miembros de la Corporación añaden que se haga constar expresamente la voluntad de la Corporación de que, en caso de que el citado obstáculo legal fuera removido en el futuro, se declararía la compatibilidad solicitada, estimándose que es actualmente el único impedimento; lo cual es aprobado por asentimiento unánime de los asistentes a la sesión.

Y, sin más debate, por unanimidad de los asistentes, que son diez de los once ediles que componen el número legal de miembros de la Corporación, se aprueba la referida propuesta, quedando adoptado el Acuerdo como sigue:

UNO.- Conforme a la prohibición establecida por el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, declarar la incompatibilidad de la actividad privada solicitada por el Sr. Soto con el desempeño de la plaza de policía municipal que ocupa porque ésta conlleva la percepción de complemento específico de cuantía superior al 30 por ciento de las retribuciones básicas excluidos trienios.

DOS.- Notificar el presente Acuerdo al interesado con el oportuno ofrecimiento de recursos

OCTAVO.- INFORMES DE ALCALDÍA.

El Alcalde manifiesta que no hay informe para la presente sesión.

NOVENO.- URGENCIAS. Turno de Urgencias:

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2017-2019.- De conformidad con el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), el Alcalde presenta, según tenor literal, la siguiente:

“SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE ASUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA (Art. 83 del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de



noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales)

La Secretaría General de Financiación Autonómica y Local ha abierto un plazo extraordinario para el envío del Plan Presupuestario a Medio Plazo 2017-2019, que no pudo ser enviado en su momento; lo imprevisto de este plazo y su brevedad no ha hecho posible incluir el asunto en el orden del día del presente Pleno, por lo que se solicita su inclusión previa declaración de urgencia, ya que se trata de dar cumplimiento a una obligación legal a cargo del Ayuntamiento.

En el supuesto de que el Pleno acuerde la solicitada inclusión en el orden del día, se eleva al mismo la presente propuesta de Acuerdo: PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2017-2019”

Esta solicitud de incluir el asunto en el orden del día del presente Pleno previa declaración de urgencia, así como la propia Propuesta de Aprobación del referido Plan Presupuestario a Medio Plazo 2017-2019 fueron dictaminadas favorablemente por la Comisión Informativa General y de Coordinación de Concejales Delegados (Sesión: inmediatamente antes de la presente sesión).

Sin debate, por unanimidad de los asistentes, que son diez de los once ediles que componen el número legal de miembros de la Corporación, se aprueba la declaración de urgencia del referido asunto, pasándose acto seguido a su examen y votación.

A tal efecto, el Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. García Duvisón, Concejala Delegada de Hacienda, que da cuenta de la propuesta de Acuerdo al Pleno formulada por la Alcaldía, cuya parte expositiva es del tenor literal siguiente:

“PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2017-2019

“PRIMERO. La Directiva 2011/85/UE del Consejo de 8 de noviembre de 2011, desarrolla los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros, estableciendo:

«A fin de integrar la perspectiva plurianual en el marco de supervisión presupuestaria de la Unión, la planificación de la ley de presupuesto anual debe basarse en una planificación plurianual derivada del marco presupuestario a medio plazo.

Los marcos presupuestarios a medio plazo comprenderán procedimientos para establecer los objetivos presupuestarios plurianuales globales y transparentes expresados en términos de déficit de las administraciones públicas, deuda pública y otros indicadores presupuestarios sintéticos como el gasto.»



El alcance y los procedimientos establecidos en los marcos presupuestarios nacionales deben extenderse a todos los subsectores de las administraciones públicas. En su artículo 29, de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, impone la obligación para todas las Administraciones Públicas de elaborar dichos marcos presupuestarios o plan presupuestario a medio plazo en términos consolidados (incluyendo las previsiones correspondientes a Cañada Integra S.L.U.)

SEGUNDO. La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en el artículo 6 la obligación de remitir información sobre los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de los presupuestos de las Entidades Locales.

La remisión, conforme al artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012, debe efectuarse por medios electrónicos y mediante firma electrónica a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilite al efecto, cosa que ha hecho mediante una aplicación para el envío del Plan Presupuestario a medio Plazo 2017-2029.

TERCERO. De acuerdo con la competencia que art. 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al Pleno Municipal en materias de determinación de recursos, disposición de gastos y aprobación de presupuestos, corresponde, así mismo, al Pleno la aprobación del referido Plan Presupuestario.

Examinada por esta Alcaldía y por la Concejala Delegada de Hacienda y Desarrollo Económico, la información pertinente, preparada por la Secretaría-Intervención, incluyendo documento de trabajo con unos hipotéticos planes presupuestarios, se PROPONE al pleno la adopción del siguiente ACUERDO:”

Sin debate, por unanimidad de los asistentes, que son diez de los once ediles que componen el número legal de miembros de la Corporación, se aprueba la referida propuesta, quedando adoptado el Acuerdo como sigue:

UNO.- Aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo 2017-2019 del Ayuntamiento de Cañada Rosal en los términos siguientes:

INGRESOS/GASTOS	AÑO 2016	%TASA VARIACIÓN 2017 / 2016	AÑO 2017	%TASA VARIACIÓN 2018/2017	AÑO 2018	%TASA VARIACIÓN 2019/2018	AÑO 2019
Ingresos	2.602.000,00	1,35	2.637.000,00	2,30	2.697.651,00	2,50	2.765.092,27
Corrientes	2.102.370,60	0,00	2.102.370,60	2,30	2.150.725,12	2,50	2.204.493,25
Capital	499.629,40	7,01	534.629,40	2,30	546.925,88	2,50	560.599,02
Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos	2.597.010,00	1,37	2.632.487,64	2,30	2.693.034,86	2,50	2.760.360,73
Corrientes	1.848.802,01	-0,38	1.841.810,04	2,30	1.884.171,67	2,50	1.931.275,96



Capital	629.629,40	-0,73	625.039,40	2,30	639.415,31	2,50	655.400,69
Financieros	118.578,59	39,69	165.638,20	2,30	169.447,88	2,50	173.684,08
Saldo operaciones no financieras	123.568,59		170.150,56		174.064,02		178.415,62
Ajustes para el cálculo de cap. O neces. Financ SEC95	0,00		0,00		0,00		0,00
Capacidad o necesidad de financiación	123.568,59		170.150,56		174.064,02		178.415,62
Deuda viva a 31/12	953.506,74	-12,77	831.703,88	-16,44	695.000,00	-17,99	570.000,00
A corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A largo plazo	953.506,74	-12,77	831.703,88	-16,44	695.000,00	-17,99	570.000,00
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	0,45	-11,11	0,40	-20,00	0,32	-18,75	0,26

PASIVOS CONTINGENTES: Año 2016, Año 2017, Año 2018 y Año 2019: NO SE PREVÉN

DOS.- Remítase esta información conforme a lo dispuesto al artículo 5 de la citada Orden HAP/2105/2012.

DECIMO.-RUEGOS Y PREGUNTAS. Turno de Ruegos y Preguntas.

--FELICITACIONES NAVIDEÑAS Y DE FIN DE AÑO-. La Concejala Delegada de Festejos, Beatriz Martínez, desea a todos felices fiestas y feliz año 2018 y les invita a disfrutar de las actividades programadas por el Ayuntamiento; y, por último, el Alcalde, así mismo, envía sus felicitaciones y agradece a todos la colaboración prestada durante este año que ya se acaba-

CIERRE.- No existiendo ningún asunto más que tratar, el Sr. Alcalde declara levantada la sesión, siendo las veintiuna horas y veintiún minutos del día antes indicado. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde y de lo cual yo, como Secretario, doy fe.